



- XII. Ser el enlace de la Secretaría con los demás Organismos Centralizados para la generación de Proyectos de Inversión Privados que se proyecten para el Estado;
- XIII. Apoyar en la evaluación de la rentabilidad social de los programas y proyectos de inversión pública;
- XIV. Llevar el seguimiento de los acuerdos de gestión realizados por la o el Tesorero;
- XV. Asesorar en los mecanismos de financiamiento de los proyectos de inversión pública;
- XVI. Asesorar en materia de registro de contratos y convenios de proyectos de inversión pública que hayan sido autorizados por las instancias competentes; y
- XVII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le instruya la o el Tesorero o, en su caso, la o el Secretario.

**ARTÍCULO 30.-** La Dirección de Atención a Entes Fiscalizadores de Recursos Federales y Estatales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Secretaría de la Contraloría en la vigilancia de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, para que cumplan con los programas y los presupuestos autorizados;
- II. Formular informes que contengan los resultados de las auditorías practicadas para presentarlos a la o el Subsecretario de Administración y Finanzas;
- III. Formular, suscribir y presentar informes y demás solventaciones, incluidos requerimientos de auditorías ante los entes fiscalizadores, adjuntando, en su caso, la documentación justificatoria, siempre que sean de la competencia de la Secretaría, dando cuenta previa a la o el Subsecretario de Administración y Finanzas, y asistir a las juntas o reuniones que convoquen los entes fiscalizadores;
- IV. Dar seguimiento a los resultados de las auditorías practicadas, con la finalidad de verificar que los o las titulares de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal hayan instrumentado las medidas ordenadas;
- V. Coadyuvar con las Áreas Administrativas de la Secretaría y con los demás Organismos Centralizados en la atención de las auditorías que órganos fiscalizadores federales efectúen a la Administración Pública del Estado, y que le sean notificadas directamente a la Secretaría, para la solventación de las observaciones y recomendaciones que se emitan como resultado de las mismas, previa autorización de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;



- VI. Recibir los informes de las auditorías, los dictámenes técnicos que integren la documentación y comprobación necesarias en los casos en que no se hayan solventado los pliegos de observaciones y que correspondan a la competencia de la Secretaría;
- VII. Incorporar a sus funciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas nacionales e internacionales, en beneficio de un mejor desempeño;
- VIII. Dar seguimiento a los resultados de las auditorías practicadas, con la finalidad de verificar que las y los titulares de los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal hayan instrumentado las medidas ordenadas; y
- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales, y aquellas que le encomiende expresamente la o el Subsecretario de Administración y Finanzas, o directamente la o el Secretario.

**ARTÍCULO 31.-** La Dirección de Programación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar a los Organismos Centralizados, Entidades Paraestatales, y a los Municipios que se lo soliciten, en los trámites relacionados con el ejercicio de los programas de inversión;
- II. Revisar los documentos de obras y acciones derivados de los programas previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de los contenidos en los diversos instrumentos que suscriba el Estado con el Ejecutivo Federal, así como los autorizados en el presupuesto de egresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Normas y Procedimientos del Ejercicio del Presupuesto Vigente y la demás normatividad aplicable;
- III. Establecer sistemas de registro y control presupuestal por fuente de financiamiento, ramo y proyecto, para llevar el seguimiento de los programas de inversión pública derivados del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de los contenidos en los diversos instrumentos que suscriba el Estado con el Ejecutivo Federal y de los programas derivados de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado;
- IV. Apoyar a la representación de la Secretaría en la Comisión Intersecretarial Gasto- Financiamiento en el análisis para el establecimiento de lineamientos a los que se sujetarán los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, en materia de programas y proyectos de inversión, respecto de la suficiencia presupuestal con que cuentan durante el ejercicio fiscal, verificando que el uso de los recursos sea aplicado en cumplimiento con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en coordinación con la Dependencia correspondiente;
- V. Elaborar los trabajos de registro correspondiente a la programación y presupuestación del financiamiento de la obra pública;